



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2021-20-A

¿Es posible declarar el desestimiento de una DRIA por no haber subsanado aspectos formales notificados al interesado el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 o debe aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 7/ 2013?

El artículo 68 de la Ley 39/2015 es de aplicación ante una solicitud presentada para iniciar un procedimiento, pero no para subsanar deficiencias de una declaración responsable, que no tiene como efecto iniciar un procedimiento (del que se puede desistir) sino habilitar el ejercicio de un derecho (del que, en todo caso, debería renunciarse). Por tanto, si existen carencias esenciales en el contenido de una declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad lo que corresponde es declarar su ineficacia, cumpliendo el trámite del art. 45 de la Ley 7/2013.